

Ministerio de Obras Públicas
Dirección Nacional de Vialidad

ACTA N° 24/2022

----- En la C.A.B.A., a los treinta (30) días del mes de junio del año dos mil veintidós (2022), siendo las 14:00 hs. se reúnen en la Casa Central de la Dirección Nacional de Vialidad, sita en Av. Julio A. Roca 738, los integrantes de la **COMISIÓN PARITARIA PERMANENTE DE REGLAMENTACIÓN, APLICACIÓN Y CONTROL DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO N° 827/06 “E”**. En representación de la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD el **Abg. Jorge RUESGA**, el **Cdor. Guillermo ETCHEGARAY**, el **Lic. Diego RIVEIRA** y la **Abg. Carina RIAT**, esta última con voz pero sin voto; en representación por el SINDICATO TRABAJADORES VIALES Y AFINES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA la señora **Ana María Graciela ALEÑÁ**, el señor **César GONZÁLEZ**, la señorita **ANAHI GRASSO** y los señores **Carlos ORDOÑEZ** y **José BASUALDO** esta/os 3 (tres) última/os con voz pero sin voto; en representación por la UNIÓN DEL PERSONAL CIVIL DE LA NACIÓN la **Lic. Laura MAGLIE**, los señores **Christian ANDERSON**, **Martín ALZAGA** y la **C.P.N. Ángela MANNONI**, estos/a últimos/a 3 (tres) con voz pero sin voto; y, de manera virtual, la Coordinadora de los Convenios Colectivos de Trabajo la **Abg. Fiorella LAGHI** asistida por el **Téc. Pablo Damián PELLÓN** y el **Lic. Oscar LAGHI**. Asimismo, concurren en representación de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS la **Lic. Paula Andrea RECALDE POLARI**, asistida por la **Lic. Mariela LIUNI**. -----

----- Abierto el Acto, toman la palabra los representantes de la Administración quienes dando cumplimiento al compromiso acordado en Acta Paritaria N° 20/22 de fecha 22 de junio de 2022, proponen a las Entidades Signatarias la aprobación del Régimen Reglamentario de Concursos para el Ingreso a la Planta Permanente a la Dirección Nacional de Vialidad mediante el documento que como Anexo se acompaña a la presente.-----

----- Seguidamente la representante del Sindicato Trabajadores Viales y Afines de la República Argentina manifiesta que acepta la propuesta. -----

----- A continuación, la representante por la Unión del Personal Civil de la Nación indica que acepta la propuesta. -----

----- No habiendo más que tratar se da por finalizado el Acto, firmando las partes al pie de la presente, cinco (5) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, previa lectura y ratificación de la misma. -----

REGALDE POLARI PAULA
DN RELACIONES LABORALES
ATURA DE GABINETE DE MINISTROS

GUILLERMO ETCHEGARAY
PARITARIO ONV

CESAR MIGUEL GONZALEZ
PARITARIO
STYBARA

ANA MARIA GRACIELA ALEÑA
PARITARIA
STVYARA

LIC DIEGO RIVEIRA
PARITARIO - D.N.V.

LAURA C. MAGLIE
MIEMBRO PARITARIO
UNION DEL PERSONAL CIVIL DE LA NACION
EXCEPCION NACIONAL DE VIANDAD

DR. JORGE R. RUEGGA
COMANDO EN JEFE EJERCITO DE ARMA



Ministerio de Obras Públicas
Dirección Nacional de Vialidad

REGIMEN PARA EL INGRESO DE PERSONAL A LA PLANTA PERMANENTE DE LA DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

1. ALCANCE

El presente régimen será de aplicación exclusivamente al "Proceso de Selección para el ingreso de personal a la Planta Permanente de la Dirección Nacional de Vialidad", que quedará comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 827/06 "E" o el Convenio Colectivo de Trabajo N° 874/07 "E", ambos aprobados en el marco de la Ley N° 14.250 (t.o. decreto 198/88); y, formará parte— a partir del 1° de Julio de 2022 - como Anexo I de sendos regímenes colectivos, los que se consideran modificados en todo aquello que se oponga a lo que aquí se establece; ello sin perjuicio de mantenerse la aplicación de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976), y modificatorias o norma que se dicte en su reemplazo, en todo aquello no contemplado o contenido en las mencionadas normas colectivas, tal como en ellos se establece.

Aclárese que esta reglamentación, no resulta aplicable a los procesos de promoción dentro del tramo y/o entre los agrupamientos; ni a la asignación y/o cobertura de cargos de estructura, todo lo cual será reglamentado de manera independiente.

2. PROCESO PREPARATORIO.

2.1. La necesidad de convocatoria y/o llamado a concurso para el ingreso de personal se tramitará a través de la Gerencia Ejecutiva de Recursos Humanos de la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD, dependencia que elevará la inquietud a la Máxima Autoridad de la Repartición, para que autorice el inicio de las gestiones tendientes a verificar la existencia y disponibilidad de vacantes ante los organismos externos con competencia en la materia.

2.2. De manera tal de que dicha dependencia jerárquica cuente con el aval suficiente en tal sentido, la autoridad requirente - con nivel no inferior a Gerencia Ejecutiva - informará:

- Las razones sobre las que se apoya la solicitud de incorporación de personal, detallando la cantidad de agentes, el agrupamiento, las funciones, y la unidad organizativa donde se integrarán;
- Descripción de competencias laborales exigidas para su desempeño efectivo, incluyendo conocimientos y requisitos deseables y/o excluyentes,
- En el supuesto en que el Agrupamiento a concursar exija la posesión de título terciario/universitario, deberá especificarse en que ámbito de incumbencia.
- Asimismo, se explicitarán - en línea con lo que antecede - los tramos que se entienden pertinente cubrir.
- También deberá preverse la reserva de vacantes para personas con discapacidad, en cumplimiento de lo previsto en la Ley N° 22.431 (artículo 8°), y/o efectuarse la pertinente reserva de cupo conforme las normas que impongan el



Obras Públicas
Nacional de Vialidad

cumplimiento de un número mínimo y/o porcentuales preestablecidos de incorporaciones destinado a un colectivo particular.

2.3. Consolidada y notificada que fuera la existencia y disponibilidad de vacantes por parte de el/los organismos a que se hiciera alusión en el punto 2.1), la Gerencia Ejecutiva de Recursos Humanos, confeccionará las "Bases y Condiciones" del concurso que formarán parte del acto administrativo por el que se formalizará la convocatoria.

3. BASES DEL CONCURSO Y CONVOCATORIA.

3.1 Las Bases y Condiciones del Concurso, deberán contener:

- Agrupamiento, competencias laborales exigidas, conocimientos y requisitos deseables y/o excluyentes, si resulta o no exigible el título terciario/universitario conforme el Agrupamiento, e incumbencias; debiendo indicarse el tramo.
- Asiento habitual de prestación de tareas y sector y/o ámbito en el que realizará sus funciones el ingresante.
- Método de evaluación y puntaje, el que deberá respetar los requisitos exigidos por la presente normativa.
- Tipo de Convocatoria.

3.2. Dichas condiciones/bases serán convalidadas por acto administrativo suscripto por la Máxima Autoridad de la Repartición, el que será notificado a las Entidades Gremiales signatarias de cada Convenio, para que en un plazo de cinco (5) días corridos designen a los/las miembros/integrantes que formarán parte de la Junta Examinadora/Tribunal de Exámenes (según el Convenio Colectivo que resulte aplicable). En caso de considerarse y/o entenderse como necesaria y/o resultar obligatoria la designación de veedores/as oficiales, se notificará también a los Organismos Públicos correspondientes.

3.3. Cumplido lo dispuesto en el párrafo previo, la Gerencia Ejecutiva de Recursos Humanos lo informará a la Gerencia Ejecutiva de Relaciones Institucionales, Comunicaciones y Política, con la finalidad de que difunda el llamado a concurso, debiendo pormenorizar la metodología de inscripción, formato y medios de difusión que deben utilizarse, así como plazos.

4. DIFUSION. PUBLICACIÓN.

4.1. El llamado a Concurso deberá detallar:

- Bases del Concurso.
- Modalidad de la inscripción, requisitos documentales, fecha de apertura y cierre.
- Fecha, hora y lugar en que se llevarán a cabo las evaluaciones y/o cursos, si así correspondiera.
- Fecha, hora, modalidad, metodología y/o lugar en que se realizaran las entrevistas, pudiendo ampliarse en caso de que la cantidad de inscriptos/as así lo requiera, situación que deberá ser comunicada en forma personal a los/las postulantes que obtengan el "Certificado de Inscripción" y que no hayan podido concretarla conforme lo fijado inicialmente.



Ministerio de Obras Públicas
Dirección Nacional de Vialidad

d) Integrantes de el/los Órganos de Selección.

4.2. La difusión del llamado se realizará a través de los siguientes medios, por el plazo de tres (3) días corridos:

a) Correo electrónico institucional, y/o cualquier otro medio electrónico masivo interno.

b) Comunicación formal a los veinticuatro (24) Distritos y Casa Central (Gerencias Ejecutivas, Coordinaciones, y Jefaturas Distritales, y/o áreas involucradas).

c) Cuando se trate una Convocatoria Abierta, la misma se publicará en la página web del organismo, en un lugar de libre acceso, y visible.

d) Todo otro medio digital que se estime conveniente, pudiendo incluso utilizarse portales de noticias de usual lectura en el ámbito geográfico en el que se encuentran las vacantes a cubrir.

e) Asimismo, y – en todos los casos cualquiera fuera el tipo de convocatoria - deberá contemplarse la particular situación en que se encuentran los/las agentes cuyo asiento habitual de prestación de tareas y/o el desempeño transitorio de las mismas, se encuentre en Delegaciones, Subcampamentos, y/o cualquier sitio que pudiera implicar cierta dificultad de acceder a los medios electrónicos o digitales de difusión, supuesto en el que las Jefaturas Distritales, así como los responsables de Recursos Humanos de cada jurisdicción, deberán asegurar que ese personal sea notificado en esas dependencias y/o personalmente, del referido llamado.

5. TIPOS DE CONVOCATORIA

5.1. Abierta: Podrá inscribirse toda persona que reúna los requisitos establecidos para su ingreso a la Repartición en el Artículo 12 del C.C.T. 827/06 y en el Artículo 9 del C.C.T. 874/07 en tanto no se encuentren alcanzados por las prohibiciones que establecen sendos regímenes convencionales, y que, además, reúnan los antecedentes requeridos en las Bases del Concurso. Si el postulante revistiera como personal de la Administración Pública Nacional, y/o contratado fuera del ámbito de la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD; deberá informar dicha circunstancia y, avenirse a canalizar su renuncia y/o la rescisión de su contrato en caso de resultar seleccionado en pos de no incurrir en una situación de incompatibilidad; circunstancia que deberá dejarse plasmada en la difusión de la convocatoria.

5.2. Cerrada: Podrá inscribirse todo el personal que se encuentre prestando servicios para la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD en relación de dependencia, en tanto no revista en planta permanente.

6. INSCRIPCIÓN

6.1. El período de inscripción no podrá ser inferior a DIEZ (10) días corridos, contados a partir del primer día hábil posterior a la fecha de la última publicación.

La inscripción se efectivizará mediante la entrega presencial o virtual en la plataforma que establezca la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD, del formulario "Ficha de Inscripción" al que se adjuntará la documental que se requiera en cada caso. La referida ficha, deberá estar firmada por el/la postulante y tendrá carácter de



Obras Públicas
Nacional de Vialidad

Declaración Jurada, haciendo plena fe del conocimiento y aceptación de las "Bases y Condiciones del Concurso", así como del resto de las disposiciones que se enuncian en el presente régimen.

6.2. La Gerencia Ejecutiva de Recursos Humanos será la encargada de recepcionar el formulario de inscripción instrumental presentado por cada concursante, debiendo verificar que se cumplen los requisitos formales exigidos en cada caso, así como la presentación tempestiva de la solicitud.

6.3. En su caso, emitirá, virtualmente o en formato papel, el Certificado de Inscripción y/o el rechazo fundado.

6.4. En la ficha de inscripción debe indicarse:

6.4.1. Datos personales

- * Apellido y Nombres completos de el/la postulante,
- * Documento Nacional de Identidad y Constancia Única de Identificación Laboral,
- * Domicilio real constituido a los efectos del Concurso,
- * Teléfono y dirección de correo electrónico de contacto,
- * Lugar y fecha de nacimiento,
- * Se deja aclarado que esta enumeración no es taxativa, pudiendo requerirse cualquier otra información que se estipule en las respectivas "Bases y Condiciones del Concurso".

6.5. Deberá acompañarse a la Ficha de Inscripción toda aquella documentación que se indique en las "Bases y Condiciones del Concurso". Aquella documentación que deba ser expedida por establecimientos públicos o privados podrá acreditarse con las debidas constancias de solicitud de trámite.

7. ORGANO DE SELECCIÓN - TRIBUNAL DE EXAMENES/JUNTA EXAMINADORA.

7.1. Bajo el C.C.T. N° 874/07 E: El Órgano de Selección se denominará Tribunal de Exámenes y estará compuesto por DOS (2) Miembros Titulares y dos (2) Miembros Suplentes por la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD y DOS (2) Miembros Titulares y dos (2) Miembros Suplentes por la Entidad Gremial Signataria del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO N° 874/07 "E".

7.2. Bajo el C.C.T. N° 827/06 E: El Órgano de Selección se denominará Junta Examinadora y estará compuesto por TRES (3) Miembros Titulares y TRES (3) Miembros Suplentes por la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD y, por TRES (3) Miembros Titulares y TRES (3) Miembros Suplentes por las Entidades Gremiales Signatarias del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO N° 827/06 "E", en los porcentajes que correspondan, adoptándose las decisiones por unanimidad.

7.3. El Órgano de Selección sesionará con la totalidad de sus miembros.

7.4. Cualquier Miembro del Órgano de Selección podrá excusarse de intervenir cuando mediaren las causales establecidas en el Artículo 30 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación o cuando existieran motivaciones atendibles de orden personal. Dichos/as miembros/integrantes podrán ser recusados/as con causa por aplicación análoga de lo previsto en el Artículo 17 del citado Código. Dicha recusación deberá plantearse dentro de los DOS (2) días hábiles posteriores al



Ministerio de Obras Públicas
Dirección Nacional de Vialidad

cierre de la inscripción y, será resuelta por el Órgano de Selección por mayoría simple dentro del plazo de 3 (tres) días hábiles.

7.5. La conformación del Órgano de Selección debe tender a respetar la paridad de género.

7.6. Al menos uno/a de los/las miembros/integrantes del Órgano de Selección por parte de la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD deberá pertenecer a la especialidad, profesión y oficio del cargo a proveer. Cuando no resulte posible cumplimentar esta condición por carencia de agentes con tales aptitudes, el Órgano de Selección estará conformado por personas que posean en su actividad especialidades afines a la concursada.

7.7. Una vez conformado el Orden de Mérito, el Órgano de Selección cesará en sus funciones y responsabilidades, salvo que se impugne dicho orden, circunstancia en la que permanecerá constituido, al solo efecto de resolver la referida impugnación.

8. ATRIBUCIONES DEL ÓRGANO DE SELECCIÓN

- Evaluar los antecedentes de los/las postulantes, realizar la/s entrevista/s y participar en las evaluaciones que se propicie realizarles.
- Establecer orden de mérito provisorio, el que será volcado en un acta donde se detallará el puntaje obtenido por cada uno/a de los inscriptos/as certificados/as, que deberá respetar los parámetros previstos en el punto 10 del presente Reglamento.
- Declarar desierto el concurso.

9. REQUISITOS PARA ELABORAR EL ORDEN DE MERITO:

9.1. ANTECEDENTES. En todos los procesos de selección deberán ponderarse los siguientes antecedentes:

- Antecedentes laborales,
- Antecedentes académicos, de estudios y capacitaciones.

Para todos los/las concursantes se ponderarán los mismos conceptos.

9.1.a) ANTECEDENTES LABORALES

Entiéndase por antecedente/experiencia laboral, la antigüedad que posea el/la postulante en la prestación de servicios idénticos, análogos o equivalentes al agrupamiento concursado, valorándose de manera preferencial aquella desarrollada, bajo cualquier modalidad:

- en primer orden, en la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD;
- en segundo orden, en el ámbito de la Administración Pública Nacional en general;
- en tercer orden, en el ámbito Administración Pública Provincial y/o Municipal o Comunal.
- en cuarto orden, en el Sector Privado en general.

Sin perjuicio de la adecuada apreciación de la experiencia acreditable en otros ámbitos laborales, se podrá asignar una ponderación mayor a la experiencia laboral comprendida en los incisos a), b) y c) del presente artículo, en un VEINTE POR CIENTO (20%), en un DIEZ POR CIENTO (10%) y en un CINCO POR CIENTO



Obras Públicas
Nacional de Vitalidad

(5%), respectivamente, del puntaje asignado a la experiencia acreditada en el Sector Privado, lo cual deberá quedar debidamente reflejado en las Bases del Concurso en cuestión.

9.1.b) ANTECEDENTES ACADEMICOS, DE ESTUDIOS Y CAPACITACIONES

En esta instancia se computará la acumulación de estudios, capacitaciones, cursos, títulos de grado o posgrado que posea el/la postulante, todo ello conforme el Agrupamiento que se concurre.

La asignación de puntaje por estudios completos implicará la acreditación de los mismos mediante los correspondientes títulos o constancias de título en trámite.

Si se asignara puntaje por estudios no finalizados, el postulante deberá presentar el certificado analítico de materias aprobadas expedido por la institución respectiva, no asignándosele puntaje a este antecedente si los estudios estuvieran interrumpidos por un término mayor a los tres (3) años anteriores a la fecha de cierre del proceso de inscripción.

En cuanto a la valoración de las capacitaciones, cursos, y/o actividades educativas en general, se efectuará teniendo en cuenta su especificidad y carga horaria que insuman.

9.2) ENTREVISTA:

La entrevista será de carácter individual –presencial o virtual- y se canalizará respetando la grilla de preguntas a efectuar a todos/as los/las postulantes a una mismavacante, la que tendrá como sustento cuestiones vinculadas a las competencias requeridas para su cobertura.

El puntaje final de la entrevista de cada concursante será un único valor que surgirá del consenso entre todos los miembros del Tribunal de Examen/Junta Examinadora.

9.3) EVALUACIÓN/EXAMEN. CURSOS.

Se podrá prever la realización de una evaluación de aptitudes, pericias y habilidades técnicas a través de la realización de una prueba escrita y/u oral en tanto aquello se considere trascendente a los efectos de convalidar los conocimientos que se requieren para la cobertura de la vacante.

La misma deberá ser ejecutada por todos/todas los/las aspirantes, y será ponderada de manera objetiva.

Del mismo modo, se podrá proyectar la previa participación en un curso de capacitación/nivelación y/o convalidación de los conocimientos requerido en cada caso, circunstancia que deberá explicitarse en las "Bases/Condiciones del Concurso", detallándose modalidad de participación, y requisitos de aprobación, asignaturas y demás condiciones.

10. ACTA/INFORME DEL ORDEN DE MERITO PROVISORIO.

El Órgano de Selección emitirá un informe final, dentro del plazo máximo de siete(7) días hábiles administrativos posteriores a la canalización de la última entrevista y/o,



Ministerio de Obras Públicas
Dirección Nacional de Vialidad

fecha de examen, que quedará plasmado en un acta definitiva, que contendrá la nómina de postulantes (c/Certificado de inscripción emitido) indicando:

- a) Puntaje obtenido en los antecedentes (apartado 9.1 e incisos).
- b) Puntaje obtenido en la entrevista (apartado 9.2).
- c) Puntaje obtenido en la evaluación/cursó, en caso de corresponder (apartado 9.3).
- d) Indicación del Agrupamiento, tramo, y categoría en que ha quedado encuadrado/a el postulante conforme los parámetros que surgen del régimen convencional.

Dicho documento será elevado a la Gerencia Ejecutiva de Recursos Humanos para su publicación a través de los mismos medios de difusión contemplados en el punto 4.2, y por un plazo de TRES (3) días corridos.

La impugnación del orden de mérito, podrá presentarse dentro de los CINCO(5) días hábiles administrativos posteriores al último día de su publicación plazo que se ampliará en tres (3) días más con la finalidad de que cada interesado/a solicite se le de vista de las fojas correspondientes a su examen si lo hubiere evacuado; y, será resuelta por el Órgano de Selección dentro de los siete (7) días hábiles administrativos a contar desde su interposición, previo dictamen del Servicio Jurídico de la Repartición, comunicándose dicha circunstancia a la Gerencia Ejecutiva de Recursos Humanos con la finalidad de que confeccione el proyecto de acto administrativo a que se hace referencia en el punto siguiente.

11. INGRESO DE LOS/LAS SELECCIONADOS/AS.

La incorporación a la planta permanente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD, se formalizará por acto administrativo emanado de la Máxima Autoridad de la Repartición, respetándose el orden de mérito definitivo que quedará consolidado luego de resueltas las impugnaciones si las hubiere.

Cada Orden de Mérito tendrá una vigencia de SEIS (6) meses contados desde la fecha de suscripción de la referida Resolución. El ingresante deberá comenzar a prestar servicio dentro de los TREINTA (30) días corridos de notificado/a de dicho acto. Si vencido ese plazo no hubiere comenzado a prestar servicios, o se produjera su cese por cualquiera de las causales previstas en el régimen convencional, se seleccionará al siguiente candidato en el orden de mérito.

12. CONCURSOS DESIERTOS

En aquellos casos en que, a consideración del Órgano de Selección, los/las candidatos/as no reunieran las condiciones establecidas para la cobertura de vacantes, o no se hubieran presentado aspirantes, se elevará informe a la Gerencia Ejecutiva de Recursos Humanos, dependencia que notificará de tal circunstancia al Administrador General para que se declare desierto el concurso por acto administrativo.

[Firmas manuscritas]



Obras Públicas
Provincial de Vialidad

En esa misma Resolución, se informará la fecha de la nueva convocatoria, manteniendo las "Bases del Concurso" de la primera convocatoria obien efectuando modificaciones conforme las necesidades y disponibilidades de ese momento.

También puede preverse previamente, que ante el fracaso de un primer llamado se efectúe otro, indicando en su caso si corresponde o no se masifique la efectuada inicialmente cuando fuera de carácter general.

13. CLAUSULAS TRANSITORIAS

13.1. Provisoriamente, y hasta concluido el ejercicio presupuestario 2024– ello sin perjuicio de la eventual prorroga que pueda acordarse respecto de lo dispuesto en este apartado - solo podrán realizarse Convocatorias Cerradas, con alcance jurisdiccional; es decir en ellas solo podrá inscribirse el personal que tenga su asiento habitual dentro de la jurisdicción a la que corresponda la vacante a cubrir, en tanto se encuentre en relación de dependencia para con la Repartición y, no revista en planta permanente, debiendo entenderse dicha limitación como sujeta al proceso de regularización de la planta.

13.2. Durante la vigencia de estas cláusulas transitorias – conforme lo consignado en el punto previo – en las Convocatorias Cerradas de alcance jurisdiccional, para determinar el puntaje a asignar a los "ANTECEDENTES LABORALES", se tendrá en cuenta lo previsto en el último párrafo del punto 9.1.a), asignándose una ponderación mayor a la experiencia laboral comprendida en los incisos a), b) y c) con el siguiente baremo: un VEINTE POR CIENTO (20%), en un DIEZ POR CIENTO (10%) y en un CINCO POR CIENTO (5%), respectivamente, del puntaje asignado a la experiencia acreditada en el inciso siguiente de la escala, lo cual deberá quedar debidamente reflejado en las Bases del Concurso en cuestión.

13.3. Respecto del Órgano de Selección, se podrá integrar uno solo por cada Convenio Colectivo de Trabajo, que será el encargado de trasladarse y participar en los Concursos que se convoquen en cada jurisdicción conforme el ámbito de aplicación de cada Régimen Colectivo, todo ello en concordancia con el mecanismo que se estatuye en el punto 13.2).

13.4. Durante el plazo de vigencia de las clausulas transitorias, en toda convocatoria que se efectúe se dará por cumplimentada la etapa prevista en el acápite 9.3 del presente reglamento mediante la evaluación de antecedentes; sin perjuicio de que pudieran ofrecerse capacitaciones ex post, con el fin de consolidar los conocimientos y aptitudes ya adquiridos en ejercicio de sus funciones en el organismo.

13.5. Si el/la aspirante que pudiese ser convocado/a conforme lo previsto en el punto anterior, no contare con el título secundario en caso que lo exija la cobertura de la vacante, se admitirá provisoriamente su incorporación al concurso/inscripción. Si



Ministerio de Obras Públicas
Dirección Nacional de Vialidad

agotado el proceso de selección, quedara seleccionado/a, podrá solicitar la reserva de dicha vacante, la que se extenderá por el término de hasta tres (3) años, contados desde el día de inicio del próximo ciclo lectivo posterior a su inscripción en la jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o de la Provincia donde estuviera radicada su residencia habitual o el asiento habitual de prestación de funciones. Ello no conllevará se suspenda el vínculo laboral que lo uniera con el organismo, sino que solo quedará supeditado el ingreso a la planta permanente que prevé este Reglamento. Finalizado el referido plazo, sin que el/la agente acredite haber aprobado al menos el sesenta por ciento (60%) del plan de estudios, se le otorgará una única prórroga de dos (2) años corridos contados a partir del vencimiento del término original.

Las entidades sindicales y la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD, arbitrarán los medios a su alcance para facilitar la finalización de estudios pendientes.

CR. GUILLERMO ETCHEGARAY
PARITARIO DNV

CESAR MIGUEL GONZALEZ
PARITARIO
STVYARA
ANA MARIA GRACIELA ALEÑA
PARITARIA
STVYARA
LAURA C. MAGLIE
MIEMBRO PARITARIO
UNION DEL PERSONAL CIVIL DE LA NACION
DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Lic. RECALDE POLARI PAULA
DN RELACIONES LABORALES
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
LIC. DIEGO RIVEIRA
PARITARIO - D.N.V
DR. JORGE F. FUESCA
GERENTE EJECUTIVO DE VIALIDAD